COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Contrataciones

Asunción, 18 de Agosto de 2014

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION Nº 6

DICTAMEN Nº 06/2014

VISTO: La Nota Nº 191/2014 de la Giraduría de fecha 12 de agosto de 2014 por la cual se solicita la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS DE USO MILITAR Y DE SEGURIDAD** para las Fuerzas Armadas de la Nación, y

CONSIDERANDO: Que el Comando de las Fuerzas Militares dentro de su Plan de Modernización, tiene prevista la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS DE USO MILITAR Y DE SEGURIDAD**, buscando la optimización operativa de las tropas que se encuentran empleadas en las zonas de Operaciones Militares dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Que, el Departamento de Planificación de la Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares, en su estudio e informe sobre la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS DE USO MILITAR Y DE SEGURIDAD** para ser utilizado por las Fuerzas Militares en Operaciones de Defensa, establece que; "*Todo equipo de uso militar y de seguridad destinados a la defensa interna, por sus particulares condiciones de empleo, debe poseer una serie de características que la diferencian de su similar o equivalente de uso civil, lo que debe ser determinado en base a estrictos controles en la fabricación, tales que asegurén su funcionamiento, con eficiencia, sin riesgos y en las exigentes situaciones climáticas, de terreno y operación*".

Que, así mismo recomienda que para el logro de los fines tendientes a resguardar la Seguridad del Estado, es de suma importancia mantener en reserva la adquisición de vehículos tácticos y equipos militares de seguridad, puesto que una exposición pública de las necesidades de las Fuerzas Armadas de la Nación podría resultar perjudicial para las operaciones militares proyectadas para el efecto.

Que el **Art. 33 de la Ley Nº 2051/03**, Casos de Excepción dispone: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: **Inciso c) se realizan con fines de garantizar la seguridad nacional**".

Que por su parte, el **Decreto Nº 21909/2003**, en su **Art. 71 Contratación por razones de Seguridad del Estado**, establece, "la seguridad del Estado solo podrá ser invocada como supuesto de excepción, siempre que existan evidencias de que los supuestos procedimientos de licitación pública o licitación por concurso de ofertas puedan causar un daño en el ámbito mencionado y que el criterio haya sido específicamente definido en un Decreto fundado del Poder Ejecutivo o en la Ley del Congreso"; y que

Que el **Decreto Nº 5174/2005**, Que modifica diversos Artículos del Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 19, establece, "la Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica, en el numeral 2), las comunicaciones deberán realizarse a

través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: inciso c) procedimiento de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Art. 33, inciso g de la Ley); y en los supuestos establecidos en los incisos c) y b) **del Art. 33** de la Ley: **dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato**".

Que, para contribuir al logro de los objetivos establecidos en las Políticas y Prioridades del Gobierno y la realización de Operaciones de Defensa Interna, las Fuerzas Armadas de la Nación, deben mantener la reserva, seguridad y sigilo en este tipo de adquisiciones y contrataciones de tal forma a no exponer información estratégica y vital para la Institución y,

Que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 6, de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, recomienda se proceda al llamado a Contratación por la Vía de la Excepción, para la Adquisición Equipos y Vehículos de uso Militar y de seguridad, para las Fuerzas Armadas de la Nación.

POR TANTO: De conformidad a lo precedentemente expuesto y conforme a las disposiciones legales citadas.

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 6

DICTAMINA

Recomendar la realización del llamado por la **"VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS DE USO MILITAR Y DE SEGURIDAD PARA SER UTILIZADO POR LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION EN OPERACIONES DE DEFENSA INTERNA".**

NELSON QUINTANA ALCARAZ
Cap C DEM – JEFE DPTO UOC N°6

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO Nº 2351.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN, A REALIZAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS DE USO MILITAR Y DE SEGURIDAD.

Asunción, 7 de octubre de 2014

VISTO: *La Nota DGAF Nº 1374 del 19 de agosto de 2014, elevada por la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, por el conducto jerárquico correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional, (Expediente Nº 2321/2014); y*

CONSIDERANDO: *Que en la misma solicita, la autorización correspondiente para realizar el proceso del Llamado a Contratación por la Vía de la Excepción, para la Adquisición de Equipos y Vehículos de uso Militar y de Seguridad, para las Fuerzas Armadas de la Nación.*

Que el Artículo 33 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", Casos de Excepción dispone: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: Inciso c) se realizan con fines de garantizar la Seguridad Nacional".

Que por su parte, el Decreto Nº 21.909/2003, en su Artículo 71, Contratación por razones de seguridad del Estado, establece: "La Seguridad del Estado solo podrá ser invocada como supuesto de excepción, siempre que existan evidencias de que los supuestos procedimientos de licitación pública o licitación por concurso de ofertas puedan causar un daño en el ámbito mencionado y que el criterio haya sido específicamente definido en un Decreto fundado del Poder Ejecutivo o en la Ley del Congreso".

Nº 278.-

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO Nº 2351.

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN, A REALIZAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS DE USO MILITAR Y DE SEGURIDAD.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 6 de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares Comando del Ejército, en su Dictamen N° 6 del 18 de agosto de 2014 recomienda proceder al Llamado a Contratación por Vía de la Excepción para la Adquisición de Equipos y Vehículos de uso Militar y de Seguridad, para las Fuerzas Armadas de la Nación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa Nacional se expidió en los términos del Dictamen N° 1047 del 19 de setiembre de 2014.

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Armadas de la Nación, a realizar el proceso de Contratación por Vía de la Excepción, para la Adquisición de Equipos y Vehículos de uso Militar y de Seguridad, de conformidad a lo expresado en el Considerando del presente Decreto.*

Art. 2°.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Defensa Nacional.*

Art. 3°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*